U.E.P.P. MEC
Exp. Nº: 3022
Recibido por: Miguel
FECHA: DÍA 29 MES 04 AÑO 2024 HORA 09:21

Dictamen C.A.L. UEPP N° 46 /2024

Exp. N° 1951/2024 *"Ampliación de plazo contractual y reemplazo de tres instituciones educativos correspondiente al Contrato N° 01 2023 suscrito con el Consorcio de Proyectos Ejecutivos como resultado de la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01 2022 "Consultoría para Servicios de Relevamiento Edilicio, Diseño y Fiscalización de Obras en el marco de los proyectos financiados por el FEEI" -ID N° 416036*

Señor
LAURA SANDOVAL, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos.

Mediante Memorándum C.P.I. N° 065/2024, de fecha 21 de marzo de 2024, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, **solicita parecer sobre el pedido de ampliación de plazo contractual y reemplazo de tres instituciones educativos correspondiente** al Contrato N° 01/2023, suscrito con la empresa contratista Consorcio de Proyectos Ejecutivos, correspondiente al llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2022 "Consultoría para Servicios de Relevamiento Edilicio, Diseño y Fiscalización de Obras en el marco de los proyectos financiados por el FEEI" – ID N° 416036.

I- INTRODUCCIÓN.

El presente dictamen jurídico tiene por objeto expresar la opinión legal respecto al pedido planteado por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, referente a la solicitud de ampliación de plazo contractual y reemplazo de tres instituciones educativos, realizada por la empresa contratista Consorcio de Proyectos Ejecutivos, Contrato N° 01/2023 del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2022 "Consultoría para Servicios de Relevamiento Edilicio, Diseño y Fiscalización de Obras en el marco de los proyectos financiados por el FEEI" – ID N° 416036.

1

II- HECHOS.

En fecha 12 de abril de 2023, mediante Resolución UEPP N° 214/2023, el Consorcio de Proyectos Ejecutivos fue adjudicada en el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2022 "CONSULTORÍA PARA SERVICIOS DE RELEVAMIENTO EDILICIO, DISEÑO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS - FEEI" – PLURIANUAL – ID N° 416036, suscribiéndose el Contrato N° 01/2023 en fecha 02 de junio de 2023.

El plazo para la ejecución de los servicios está distribuido de la siguiente manera:

El plazo de ejecución de la fase 1, 05 (cinco) meses, contados desde el día siguiente la emisión de la orden de servicio 1, esta será emitida por establecimiento escolar y los plazos se contabilizarán con el mismo criterio (por establecimiento escolar).

El plazo de ejecución de la fase 2, 14 (catorce) meses, contados desde el día siguiente la emisión de la orden de servicio.

Abg. Katia Turcott
Jefa Interina Dpto. Dictámenes
Coordinación de Asesoría Legal
UEPP - MEC

Abg. Carlos A. Aguilera B.
Coordinador
Coordinación de Asesoría Legal

En ese sentido, en fecha 20 de setiembre de 2023 se procedió a emitir la Orden de Servicio N° 01/2023, siendo recepcionada por la firma en esa misma fecha, dando inicio de esta manera a los plazos contractuales para la fase 1, dando como fecha de finalización de cronograma el 21 de febrero de 2024.

En fecha 08 de noviembre de 2023 por Nota MEC N° 021/23 con Exp UEPP N°11390 el Consorcio Proyectos Ejecutivos manifestó cuanto sigue: *dentro del listado de instituciones que se reconocen como sin título, devueltas por nota CPI N° 949, figura el Colegio Ing. Félix Ibarra Llano de la ciudad de San Ignacio Misiones, sin embargo, tenemos que si cuenta con título de propiedad a favor del MEC, solicitamos se pueda contrastar la documentación que adjuntamos para certificar el rechazo y/o reemplazo de la citada institución o la validación de la documentación presentada...* ". La nota señalada más arriba concluye en los siguientes términos: "*...solicitamos la suspensión del plazo para esas instituciones que figuran en la nota citada, ya que el cronograma original estaba plasmado para la propuesta original tanto en recursos materiales como humanos destinados a ellos...* ".

Que, según Memorándum CPI N° 1355/2023 con expediente UEPP N° 11444 de fecha 09 de noviembre de 2023, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura solicitó entre otros temas que se derive a la Dirección General del Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica y Educación Media los casos de las 3 instituciones: Colegio Nacional Prof. Luisa González de Benítez, Colegio Técnico Agropecuario Hernando Bortoni y Colegio Nacional de España , a fin de obtener en la brevedad posible, las instituciones que reemplazaran a las mismas con sus respectivos nombre de establecimiento, código de , que reemplazaran a las mismas , para así poder continuar con el proceso. código de institución, ubicación geográfica y otros datos de relevancia como títulos de propiedad, y así poder continuar con el proceso.

En fecha 23 de noviembre de 2023 por Nota MEC N° 25/2023 presentada por la firma Consorcio Proyectos Ejecutivos con Exp UEPP N°11899/23, la cual expresa entre otras cosas cuanto sigue: "*...inicialmente contábamos con las Actas de Implantación en la visita de presentación relevamiento en cada institución...El cambio de Supervisores del MEC, con nuevos criterios técnicos, llevaron a modificaciones sustanciales de proyecto que se traducen en un aumento del tiempo de ajuste de las implantaciones; por tanto al tener más de 100 nuevos proyectos el tiempo de desarrollo y ajuste a cada espacio disponible es significativamente mayor al establecido como plazo de entrega...en algunas instituciones los bloques de educación escolar básica se encuentran en la misma área del colegio técnico aumentando la superficie a proteger en el proyecto de prevención de incendios y por lo tanto al proyecto de esquema básico se debe adicionar un sistema hidráulico más amplio.* Continúa diciendo: "*... ante todo lo expuesto y considerando que son aspectos que escapan a nuestra responsabilidad, pero comprendiendo que son decisiones tomadas por la contratante para optimizar el proyecto, solicitamos la prórroga de 34 días, al plazo de entrega y que no afecten a los solicitados por causas climatológicas.*

Que, por Memorándum DGTCEEB Y EM PPY N° 513/2023 con Expediente N° 12223/2023 de fecha 01 de diciembre de 2023 la Dirección General del Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica y Educación Media se expide con relación a la solicitud de reemplazo de 3 (tres) locales escolares conforme a las respuestas proporcionadas por las respectivas Direcciones Departamentales, sobre cuáles serían las instituciones educativas identificadas como REEMPLAZO para las intervenciones en obras y equipamientos presentando las sgtes. instituciones: 1) *Colegio Nacional Prof. Luisa Gonzales de Benítez por el Colegio Nacional Don Octaviano Rivarola, 2) Colegio Nacional España por el Colegio Nacional Isla Bogado (Luque), 2) Colegio Técnico Agropecuario*

Ing. Hernando Bertoni (Achachay - no cuenta con título, por lo que se utilizara el predio de la Escuela Básica N° 932 Ing. Hernando Bertoni de la Colmena).

Que por Marandu DGTCEEB Y EM PPY N° 113/2024 con Expediente N° 0814/24 de fecha 08 de febrero de 2024, la Dirección General del Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica y Educación Media da respuesta al Memorándum UEPP N° 33/2024, manifestando lo siguiente: " *En el marco del Proyecto Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento de Colegios Técnicos de Educación Media del sector oficial a nivel país (PROMIE), esta Dirección General solicita mantener al Colegio Técnico Hernando Bertoni del distrito de Acahay, departamento de Paraguarí con oferta en la especialidad Agropecuario e Iniciación Profesional Agropecuario (IPA), código de establecimiento 0902033, en el listado oficial del proyecto PROMIE, atendiendo que los documentos presentados por la Dirección del mencionado colegio se adjuntan al presente* ", manifestando en la nota junto a otros documentos respaldatorios, que la Junta Municipal aprobó el plano fraccionado del inmueble a ser adjudicado al Ministerio de Educación y Ciencias para las sede oficial del Colegio Técnico Agropecuario Ing. Agr. Hernando Bertoni, que la copia del título de propiedad está en trámite y solicitan una consideración especial para que se pueda hacer una excepción con la institución.

Finalmente por medio del Memorándum CAG N° 488/23 la Coordinación de Apoyo a la Gestión, informo a la Coordinación General de esta Unidad Ejecutora, la validación por parte de la Instancia Misional respecto de las tres instituciones educativas a ser beneficiadas con la provisión de los servicios objeto del Contrato según se extrae del memo precitado: " *la solicitud de tres locales escolares en el marco del proyecto PROMIE fue derivada a la Dirección General del Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica y Educación Media, instancia competente que dio respuesta por Memorándum DGTCEEB y EM PPY N° 513/2023, a través de la cual presenta las instituciones educativas de reemplazo a través de un cuadro resumen: Colegio Nacional Prof. Luisa Gonzales de Benítez (Cordillera) no cuenta con título y es reemplazado por el Colegio Nacional Don Octaviano Rivarola (Arroyos y Esteros), Colegio Nacional España (de la ciudad de San Lorenzo) no cuenta con espacio físico y es reemplazado por el Colegio Nacional Isla Bogado de Luque, Colegio Técnico Agropecuario Ing. Hernando Bertoni (de Achachay) no cuenta con título, por lo que el nivel expresa que se utilizara el predio de la Escuela Básica N° 932 Ing. Hernando Bertoni de la Colmena, de lo manifestado se deduce que la escuela básica no reemplaza al colegio seleccionado* ".

En ese contexto, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura remite a la Coordinación de Asesoría Legal Memorándum CPI N° 065/2024, el cual expresa cuanto sigue: " ... *por otro lado dar respuesta a lo solicitado por la Coordinación de Asesoría Legal (CAL), respecto al parecer técnico en el marco del Contrato N° 01/2022, celebrado entre la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP) y el Consorcio Proyectos Educativos (CPE) como resultado de la adjudicación del llamado a "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "CONSULTORÍA PARA SERVICIOS DE RELEVAMIENTO EDILICIO, DISEÑO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS – FEEI" – PLURIANUAL – ID N° 416036, a fin de manifestar cuanto sigue:*

1. Por Resolución UEPP N° 214/23 de fecha 12 de abril se resolvió adjudicar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "CONSULTORÍA PARA SERVICIOS DE RELEVAMIENTO EDILICIO, DISEÑO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS - FEEI" – PLURIANUAL – ID N° 416036, a favor del Consorcio de Proyectos Educativos por un monto total de Gs. 9.827.207.089.

Elaborado por: Katia Turcott **Revisado por: Carlos Aguilera**

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – Gral. Diaz casi Hernandarias (Edif. Natura , 1er. Piso)
Tel: (595 21) 452 380/2 – Correo: uepp.asesoria.legal@mec.gov.py

En ese sentido, en fecha 20 de setiembre del año 2023 se procedió a emitir la Orden de Servicio N° 01/2023, siendo recibida por la firma en la misma fecha, dando inicio de esta manera a los plazos contractuales.

2. El PBC del llamado de la referencia, establece que se debe verificar la factibilidad técnica de la implantación del proyecto a ser construido, conforme a las normativas técnicas constructivas y legales, aplicables para el caso. Si en el sitio indicado en el listado de establecimientos educativos suministrado por el MEC, el consultor determina la imposibilidad técnica de la implantación del proyecto, de inmediato deberá comunicar al MEC – CPI UEPP (plazo no mayor a dos días hábiles, a través de un informe el cual, como mínimo deberá contener:

i. Identificación del establecimiento escolar (código de local, código de institución, nombre de la institución educativa, distrito).

ii. Fechas de estadía en el sitio para las verificaciones y estudio de factibilidad técnica.

iii. Acciones realizadas, en campo y gabinete.

iv. Causales por las cuales se determina la imposibilidad de la implantación del proyecto en el sitio indicado por el MEC.

Luego de la visita a los 151 colegios técnicos, el CPE solicita el reemplazo de 3 instituciones y la suspensión de plazo correspondiente, mediante NOTA MEC 021/2023 del 08 de noviembre de 2023, atendiendo a las causales citadas más arriba. Esta situación se comunica mediante MEMORANDUM CPI 1.355/2023, Expediente UEPP N° 11.444, donde se especifican las instituciones a ser reemplazadas: Colegio Nacional Prof. Luisa Gonzales de Benítez de Cordillera no cuenta con título, el Colegio Nacional España de la ciudad de San Lorenzo no cuenta con espacio físico y el Colegio Técnico Agropecuario Ing. Hernando Bertoni de Acahay no cuenta con título de propiedad, no obstante, respecto a esta última institución, es pertinente aclarar que no será reemplazada, teniendo en cuenta el parecer emitido por la Dirección General del Nivel Educativo correspondiente, Marandu DGTCEEB Y EM PPY N° 113/2024.

Por Memorándum CAG N° 488/23 la Coordinación de Apoyo a la Gestión, remitió a la Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos la consolidación del nivel respecto de los reemplazos planteados: la solicitud de tres locales escolares en el marco del proyecto PROMIE fue derivada a la Dirección General del Tercer Ciclo de la Educación Escolar Básica y Educación Media, instancia competente que dio respuesta por Memorándum DGTCEEB y EM PPY N° 513/2023, a través de la cual presenta las instituciones educativas de reemplazo a través de un cuadro resumen: Colegio Nacional Prof. Luisa Gonzales de Benítez de Cordillera no cuenta con título y es reemplazado por el Colegio Nacional Don Octaviano Rivarola de Arroyos y Esteros, Colegio Nacional España de la ciudad de San Lorenzo no cuenta con espacio físico y es reemplazado por el Colegio Nacional Isla Bogado de Luque... "

El PBC, establece que "El contratante notificará por escrito al consultor, a través de la emisión de una orden de servicio, en la cual se indican, entre otros aspectos: el nombre del establecimiento a ser reemplazado, y los datos del establecimiento reemplazante (nombre, código de establecimiento, código de institución, ubicación geográfica, y otros datos de relevancia). En la notificación se establecerá el plazo en que el consultor deberá iniciar el nuevo estudio de factibilidad técnica.

De lo expuesto, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura en su calidad de administrador de contrato conforme a los documentos proveídos por la firma contratista estima razonable dicha solicitud razón por la cual amparado en las condiciones contractuales y normas aplicables al caso aprueba: el reemplazo de las siguientes instituciones: Colegio Nacional Prof

Revisado por: Carlos Aguilera

Elaborado por: Katia Turcott

Luisa Gonzales de Benítez de Cordillera es reemplazado por el Colegio Nacional Don Octaviano Rivarola de Arroyos y Esteros, Colegio Nacional España de la ciudad de San Lorenzo es reemplazado por el ***Colegio Nacional Isla Bogado*** *de Luque, según el cuadro siguiente:*

INSTITUCIONES A SER REEMPLAZADAS:

N°	Departamento	Código de establecimiento	Código Institución	Nombre establecimiento escolar	Distrito /Ciudad	Departamento
41	Cordillera	303008	2360	Colegio Nacional Prof. Luisa González de Benítez	Arroyos y Esteros	Cordillera
137	Central	1114216	8600	Colegio Nacional España	San Lorenzo	Central

INSTITUCIONES DE REEMPLAZO:

N°	Departamento	Código de establecimiento	Código institución	Nombre establecimiento escolar	Distrito /Ciudad	Departamento
41	Cordillera			Colegio Nacional Don Octaviano Rivarola	Arroyos y Esteros	Cordillera
137	Central			Colegio Nacional Isla Bogado	Luque	Central

Asimismo, respecto a los reemplazos, considera que es razonable establecer como máximo un plazo de 30 días para la ejecución de los trabajos correspondientes a la Fase 1, a ser consideradas en el cronograma de las instituciones de reemplazo.

3. El ***Exp UEPP N°11390*** *trata sobre la solicitud de prórroga de ejecución del cronograma por 34 días, para la entrega de la totalidad de los proyectos ejecutivos. El* ***CPE*** *fundamentó su pedido en la* ***Nota MEC N° 25/2023*** *de fecha 22 de noviembre de 2023, del cual se extraen algunas consideraciones "...son más de 100 nuevos proyectos y el tiempo de desarrollo y ajuste a cada espacio disponible es significativamente mayor al establecido como plazo de entrega.*

Al respecto, el ***Pliego de Bases y Condiciones****: establece en el punto* ***2. OBJETIVOS DEL SERVICIO:*** *Los servicios para contratar tendrán como objetivo el relevamiento, diseño y fiscalización de las obras de construcción y reparación de la infraestructura de 151 colegios técnicos en varios departamentos del Paraguay bajo criterios de norma de seguridad y estándares de calidad, para lo cual el presente servicio se dividirá en dos fases que son:* ***FASE 1****: RELEVAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DE COLEGIOS TÉCNICOS Y DISEÑO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN. El presente trabajo tendrá un plazo de ejecución de 5 meses. Relevamiento y desarrollo de proyecto ejecutivo en las 151 instituciones beneficiadas por el proyecto. Esta actividad se estaría realizando bajo la supervisión de profesionales de la CPI UEPP - MEC, con el fin garantizar la ejecución correcta de los trabajos. Esta fase contempla el relevamiento de toda la infraestructura existente con el fin de determinar la disponibilidad espacial y la necesidad de reparaciones que requiera cada institución. Posteriormente, el desarrollo de proyecto ejecutivo que incluye todo el legajo de planos, planillas de cómputo métrico, presupuesto, especificaciones técnicas ajustadas etc., en base al relevamiento previo realizado.*

La CPI luego de analizar lo expuesto por el CPE en la nota arriba mencionada, considera que, efectivamente con los criterios técnicos establecidos por la supervisión, llevaron a modificaciones del proyecto que se traducen en un aumento del tiempo de ajuste de las implantaciones ya que son 509 espacios educativos los que deben ser proyectados. Estos hechos y circunstancias escapan al control de la consultora e inexorablemente impactan de manera directa en la ejecución del cronograma para el eficiente desarrollo de los planos, planillas de cómputo métrico, presupuestos y las especificaciones técnicas ajustadas. Para una mejor comprensión se presenta el siguiente cuadro:

Elaborado por: Katia Turcott **Revisado por: Carlos Aguilera**

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – Gral. Diaz casi Hernandarias (Edif. Natura , 1er. Piso)
Tel: (595 21) 452 380/2 – Correo: uepp.asesoria.legal@mec.gov.py

N°	DEPARTAMENTOS BENEFICIADOS	CANTIDAD DE COLEGIOS	CANTIDAD DE ESPACIOS EDUCATIVOS A PROYECTAR
1	Concepción	7	23
2	San Pedro	23	90
3	Cordillera	22	74
4	Guairá	3	9
5	Caaguazú	16	50
6	Caazapá	1	2
7	Itapúa	12	37
8	Misiones	8	27
9	Paraguarí	10	30
10	Alto Paraná	10	35
11	Central	16	49
12	Ñeembucú	1	5
13	Amambay	1	4
14	Canindeyú	8	25
15	Presidente Hayes	3	12
16	Capital	10	37
TOTALES		**151**	**509**

El argumento esgrimido por el CPE, al momento de la solicitud de prórroga es razonable en cuanto al tiempo que insume el desarrollo del proyecto de todos los espacios educativos necesarios, atendiendo a que el objetivo principal del proyecto es el "mejoramiento" de la infraestructura escolar, y el proyecto ejecutivo debe ser completo y cumplir a cabalidad con los requisitos de presentación establecidos en el PBC, por lo cual se considera razonable ampliar el plazo de entrega por 30 días, equivalentes al 20% del plazo según lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03", sin que esto implique costos adicionales que afrontar ni que puedan ser reclamados por la contratista.

Asimismo, es importante aclarar que, la ampliación de 30 días requeridos deberá contabilizarse considerando el plazo de ejecución de la fase 1, desplazándose el pazo de entrega del 21 de febrero de 2024 al 23 de marzo de 2024.

6

III- MARCO NORMATIVO

- Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".
- Decreto N° 2992/2019 "*Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, 'De Contrataciones Públicas', y su modificatoria la Ley N° 3439/2007*".
- Pliego del llamado a Licitación Pública Nacional – Licitación Pública Nacional N° 01/2022 "CONSULTORÍA PARA SERVICIOS DE RELEVAMIENTO EDILICIO, DISEÑO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS - FEEI" – PLURIANUAL – ID N° 416036
- Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Contrato N° 01/2023, suscrito entre el MEC y la empresa CONSORCIO DE PROYECTOS EJECUTIVOS

IV- PRINCIPIO DE LEGALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

El principio de legalidad es, sin lugar a duda, el principio más importante del derecho administrativo, puesto que establece que las autoridades administrativas -y en general, todas las autoridades que componen el Estado- deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho.

Elaborado por: Katia Turcott **Revisado por: Carlos Aguilera**

dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades.

Manuel Dejesús Ramírez Candía expresa que "*el principio de legalidad como límite a la actividad del Estado, tiene singular importancia en el ejercicio de las facultades discrecionales y en tal sentido debe señalarse que siendo la ley una norma abstracta de carácter general, muchas veces el administrador debe elegir, mediante el caso concreto, la solución que se ajuste con perfección a las finalidades de la norma, para lo cual tendrá que evaluar la conveniencia, razonabilidad y oportunidad caso a caso*" (Derecho Administrativo. Manuel Dejesús Ramírez Candía, página 46 y siguientes).

Al referirse al principio, García de Enterría expresa: "*El principio de legalidad de la Administración, con el contenido explicado, se expresa en un mecanismo técnico preciso: la legalidad atribuye potestades a la Administración, precisamente. La legalidad otorga facultades de actuación, definiendo cuidadosamente sus límites, apodera, habilita a la Administración para su acción confiriéndola el efecto poderes jurídicos. Toda acción administrativa se nos presenta, así como ejercicio de un poder atribuido previamente por la Ley y por ella delimitado y construido. Sin una atribución legal previa de potestades la Administración no pude actuar, simplemente.*" (Principios de Derecho Administrativo. Salvador Villagra Maffiodo, página 470 y siguientes).

V- NATURALEZA JURÍDICA DEL DICTAMEN.

Ante las opiniones vertidas en el presente dictamen, respecto de las consultas jurídicas realizadas a la Coordinación de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, es importante dejar sentado que no son vinculantes en cuanto que "no son actos jurídicos administrativos, sino actos técnicos o materiales que se realizan, sea en cumplimiento de aquéllos, sea como requisitos previos para su pronunciamiento" (Principios de Derecho Administrativo. Salvador Villagra Maffiodo, página 104).

El reconocido doctrinario Roberto Dromi, señala que "*El dictamen es un simple acto de la Administración y es la forma jurídica más común de manifestación de la actividad consultiva*"; además, expresa que el dictamen constituye "*un acto jurídico unilateral de la Administración, con efectos mediatos, indirectos, reflejos. Como acto jurídico de la Administración el dictamen no obliga, en principio, al órgano ejecutivo, ni extingue o modifica una relación de derecho con efecto a terceros, sino que se trata de una declaración interna, de juicio u opinión, que forma parte del procedimiento administrativo en marcha.*" (Derecho Administrativo. Roberto Dromi, página 345 y siguientes).

VI- ANÁLISIS.

En primer lugar, resulta necesario recalcar que la empresa Consorcio Proyectos Ejecutivos (CPE) solicitó en tiempo y forma la ampliación de plazo y sustitución de instituciones educativas, según informes del Administrador del Contrato y de las justificaciones esgrimidas, ahora bien, pasaremos a realizar el análisis de las normativas vigentes, para conocer la pertinencia de la solicitud de prórroga:

Que, a este respecto, el Pliego de Bases y Condiciones nos remite a la SECCIÓN 5. TÉRMINOS DE REFERENCIA 3. FASE 1: RELEVAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DE COLEGIOS TÉCNICOS Y DISEÑO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN. 3.1 ALCANCE DEL LOS SERVICIOS DE LA FASE 1: *Como primera acción,*

consultor deberá verificar la factibilidad técnica de la implantación del proyecto a ser construido, conforme a las normativas técnicas constructivas y legales, aplicables para el caso. Si en el sitio indicado en el listado de establecimientos educativos suministrado por el MEC, el consultor determina la imposibilidad técnica de la implantación del proyecto, de inmediato deberá comunicar al MEC – CPI UEPP. Habiendo recibido el contratante el informe de la no posibilidad de la implantación del proyecto, evaluará el informe a fin de dictaminar cuanto antes sobre el mismo, y realizará todas las acciones necesarias que podrían salvar los obstáculos detectados por el consultor, y de esta manera se pueda realizar el proyecto ejecutivo y su posterior construcción en el sitio previsto. Si persistiera la imposibilidad de implantar el proyecto en el establecimiento escolar seleccionado, el contratante identificará otro establecimiento que reemplazará a la primera, el cual estará ubicado en el mismo departamento que el establecimiento reemplazado. El contratante notificará por escrito al consultor, a través de la emisión de una orden de servicio, en la cual se indican, entre otros aspectos: el nombre del establecimiento a ser reemplazado, y los datos del establecimiento reemplazante (nombre, código de establecimiento, código de institución, ubicación geográfica, y otros datos de relevancia). En la notificación se establecerá el plazo en que el consultor deberá iniciar el nuevo estudio de factibilidad técnica.

Por lo que la sustitución de instituciones educativas quedará de la siguiente manera, en atención a que solo 2 establecimientos escolares, cumplen con los requisitos exigidos para recibir asistencia de infraestructura:

INSTITUCIONES A SER REEMPLAZADAS:

N°	Departamento	Código de establecimiento	Código institución	Nombre establecimiento escolar	Distrito /Ciudad	Departamento
41	Cordillera	0303008	2360	Colegio Nacional Prof Luisa González de Benitez	Arroyos y Esteros	Cordillera
137	Central	1114216	8600	Colegio Nacional España	San Lorenzo	Central

INSTITUCIONES DE REEMPLAZO:

N°	Departamento	Código de establecimiento	Código institución	Nombre establecimiento escolar	Distrito /Ciudad	Departamento
41	Cordillera	0303019	12872	Colegio Nacional Don Octaviano Rivarola	Arroyos y Esteros	Cordillera
137	Central	1109172	11558	Colegio Nacional Isla Bogado	Luque	Central

Estableciéndose, el plazo de 30 días para la ejecución del cronograma de las instituciones reemplazadas.

Dicho esto, si bien la Coordinación de Proyectos de Infraestructura en su calidad de administrador del contrato, a través del Memorándum CPI N° 065/2024, estima razonable el reemplazo de las instituciones : Colegio Nacional Prof. Luisa Gonzales de Benítez de Cordillera - reemplazado por el Colegio Nacional Don Octaviano Rivarola de Arroyos y Esteros, y, Colegio Nacional España de la ciudad de San Lorenzo - reemplazado por el Colegio Nacional Isla Bogado de Luque, ahora bien, en cuanto Colegio Técnico Agropecuario Ing. Hernando Bertoni de Acahay, - reemplazado por la Escuela Básica N° 932 Ing. Hernando Bertoni de la Colmena, es dable considerar el pedido realizado por la Dirección General de Tercer Ciclo de la educación Escolar Básica, para no realizar dicho reemplazo y mantener entre las beneficiarias de PROMIE a la Institución **Colegio Técnico Agropecuario Ing. Hernando Bertoni** de Acahay, en virtud a las consideraciones de hecho y de derecho invocadas en el Informe Técnico mencionado precedentemente.

Elaborado por: Katia Turcott **Revisado por: Carlos Aguilera**

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – Gral. Diaz casi Hernandarias (Edif. Natura , 1er. Piso)
Tel: (595 21) 452 380/2 – Correo: uepp.asesoria.legal@mec.gov.py

Que, no obstante, el reemplazo de las Instituciones Colegio Nacional Prof. Luisa Gonzales de Benítez de Cordillera y Colegio Nacional España de la ciudad de San Lorenzo, es fundamental para la ejecución de los contratos que permitirán el relevamiento de las condiciones actuales de las instituciones educativas a fin de proponer mejoras que satisfagan las necesidades reales de cada una de ellas, dicho esto, concluimos que no habiendo ninguna objeción y cumpliendo con los requisitos establecidos por el programa, dichos reemplazos son factibles, quedando de esta manera:

Que, respecto al Colegio Técnico Agropecuario Ing. Agr. Hernando Bertoni del distrito de Acahay, departamento Paraguarí con código de establecimiento 0902033, el mismo se mantendría en el listado oficial del proyecto "Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento de Colegios Técnicos de Educación Media del sector oficial a nivel país" (PROMIE), en virtud a las razones de hecho y de derecho expuestas por la Dirección General del Tercer Ciclo de la EEB, a través del INFORME TECNICO UAL Y MC N° 44/2024.

El otro punto a ser analizado, es el pedido de la empresa CPE, realizado por Nota MEC N° 25/2023 – Expediente UEPP N°11890 en el cual, solicita una prórroga de ejecución del cronograma por 34 días, para la entrega de la totalidad de los proyectos ejecutivos teniendo en cuenta son más de 100 nuevos proyectos y el tiempo de desarrollo y ajuste a cada espacio disponible es significativamente mayor al establecido como plazo de entrega.

Que, según lo expuesto por Coordinación de Proyectos de Infraestructura (CPI), en su calidad de administrador del contrato, por medio de Memorándum CPI N° 065/2024, con los criterios técnicos establecidos por la supervisión, llevaron a modificaciones del proyecto que se traducen en un aumento del tiempo de ajuste de las implantaciones, ya que son 509 espacios educativos los que deben ser proyectados y construidos. Estos hechos y circunstancias escapan al control de la consultora e inexorablemente impactan de manera directa en la ejecución del cronograma para el eficiente desarrollo de los planos, planillas de cómputo métrico, presupuestos y las especificaciones técnicas ajustadas y que, ante dichas circunstancias, la solicitud de prórroga es razonable en cuanto al tiempo que insume el desarrollo del proyecto de todos los espacios educativos necesarios, atendiendo a que el objetivo principal del proyecto es el "mejoramiento" de la infraestructura escolar, y el proyecto ejecutivo debe ser completo y cumplir a cabalidad con los requisitos de presentación establecidos en el PBC, por lo cual, se considera razonable ampliar el plazo de entrega por 30 días, equivalentes al 20% del plazo según lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS dispone: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Que, la modificación solicitada se enmarca en las previsiones legales mencionadas ya que la propuesta no implica una modificación en los montos previstos dentro de los diferentes contratos, ni cambia la naturaleza del objeto de los mismos, sino se busca optimizar los recursos en cuanto al relevamiento de los estados actuales de las instituciones según la necesidad de cada una, es por ello que se debe ampliar el plazo de entrega por 30 días, equivalentes al 20% del plazo según lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, recomendando los trámites pertinentes a la Coordinación de Adquisiciones y contrataciones para la adenda correspondiente .

VII- RECOMENDACIÓN.

Por todo lo expuesto precedentemente, y luego de realizar el análisis correspondiente de los documentos traídos a la vista, además de las normas legales citadas, esta Coordinación no pone reparos a lo planteado por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura respecto al reemplazo de

Elaborado por: Katia Turcott **Revisado por: Carlos Aguilera**

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – Gral. Diaz casi Hernandarias (Edif. Natura , 1er. Piso)
Tel: (595 21) 452 380/2 – Correo: uepp.asesoria.legal@mec.gov.py

dos Instituciones Educativas, y la ampliación de plazo de ejecución de la fase 1, por treinta (30) días, equivalentes al 20% del plazo según lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que afectan al Contrato N° 01/2023 suscrito con el Consorcio de Proyectos Ejecutivos, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 "Consultoría para servicios de relevamiento edilicio, diseño y fiscalización de obras – FEEI" – Plurianual – ID N° 416036.

Salvo mejor parecer, es nuestro Dictamen

Asunción 29 de abril de 2024

Aprobado por: Abog. Carlos Aguilera, Coordinador
Coordinación de Asesoría Legal

Elaborado por: Abg. Katia Turcott

Revisado por: Abg. Carlos Aguilera

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – Gral. Diaz casi Hernandarias (Edif. Natura , 1er. Piso)
Tel: (595 21) 452 380/2 – Correo: uepp.asesoria.legal@mec.gov.py